



**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL**

**"RUTA DEL MUDEJAR"**

**INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS  
AYUDAS DEL PROGRAMA PRODERCAL  
EN LA COMARCA SUR DE VALLADOLID**

**OFICINA DE INFORMACIÓN:**

C/ CARNICERÍAS, 4 (junto Plaza Santa María) - 47410 OLMEDO - VALLADOLID

TFNO: 983 62 31 57 FAX: 983 60 18 06 E-Mail: [rutadelmudejar@rutadelmudejar.com](mailto:rutadelmudejar@rutadelmudejar.com)

**WEB: [www.rutadelmudejar.com](http://www.rutadelmudejar.com)**

## PRODERCAL, UN PROGRAMA PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA SUR DE VALLADOLID

### 1.- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

La **Asociación para el Desarrollo Rural "RUTA DEL MUDÉJAR"**, integrada por Ayuntamientos, Cooperativas y otros Agentes Sociales de la Comarca Sur de Valladolid, nació a finales de 1992 con el objetivo firme de desarrollar social y económicamente la zona.

La Asociación presentó un Plan de Desarrollo Local para el periodo 2000-2006, con una estrategia dirigida fundamentalmente a **la Valorización del Patrimonio Natural y Cultural** y a la **Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Jóvenes**.

Este Plan de Desarrollo ha sido seleccionado para la aplicación del **Programa PRODERCAL** en la Comarca Sur de Valladolid, con el objetivo de contribuir al desarrollo endógeno e integrado de la zona, apoyando aquellas iniciativas o actividades de carácter productivo o no productivo, dirigidas a la valorización del patrimonio natural, cultural o arquitectónico, a la valoración de los productos locales o a la creación de nuevas PYMES y servicios.

La **financiación** del Programa PRODERCAL, que asciende a un **Importe Total de 9.108.333.-€uros**, se realizará de la siguiente forma:

- <b>Fondos Europeos:</b> .....	<b>3.279.000.- €</b>
FEOGA-Orientación .....	2.330.000.- €
FEDER.....	949.000.- €
- <b>Fondos Nacionales:</b> .....	<b>2.186.000.- €</b>
Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación.....	599.004.- €
Consejería Agricultura y Ganadería (Junta CyL).....	1.062.362.- €
Administraciones Locales .....	524.634.- €
- <b>Fondos Privados</b> .....	<b>3.643.333.- €</b>

### 2.- INICIATIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO

Los Beneficiarios de las Ayudas a Actividades e Inversiones de Carácter Productivo serán empresarios individuales, sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, sociedades laborales y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, así como las entidades públicas de carácter local, que cumplan los requisitos establecidos y que realicen **inversiones que generen ingresos mediante la valorización del patrimonio natural y cultural y la mejora del entorno económico, a fin de contribuir a la creación de empleo**.

Con carácter general, serán **subvencionables** los proyectos dirigidos a la **creación** y puesta en marcha de nuevas empresas o establecimientos. El porcentaje máximo de subvención es de un **47%**, con la aplicación de los siguientes límites:

- En las inversiones auxiliadas por el fondo FEDER, la subvención máxima por proyecto y promotor es de 60.000.-€ y la inversión está limitada a 500.000.-€
- En las inversiones auxiliadas por el fondo FEOGA-Orientación, la subvención máxima por proyecto y promotor es de 100.000.- € y la inversión está limitada a 800.000.-€

Excepcionalmente podrán ser variados al alza los límites de subvención e inversión anteriores, si el proyecto se considera de especial interés para la comarca.

### ***2.1. Iniciativas de Transformación y Comercialización de Productos Agrarios.***

Los proyectos o iniciativas de ampliación, modernización o traslado, relativos a la **Transformación y Comercialización de Productos Agrarios**, auxiliables por el Fondo FEOGA-Orientación, serán subvencionables, dando preferencia a los titulares que sean entidades de carácter colectivo (cooperativas) con un número de socios superior a quince, siempre que la inversión planteada, se considere de especial interés para la comarca.

### ***2.2. Iniciativas de Turismo Rural.***

Cuando las iniciativas se dirijan a la apertura de "Casas de Turismo Rural", sólo serán admitidas si el titular está censado en la comarca y tiene su domicilio fiscal en la misma. No percibirán ayuda de este Programa las casas de nueva edificación a no ser que, previa solicitud razonada del promotor y avalada por informe técnico competente, se justifique la necesidad de intervenir en toda o en parte de la vivienda, siempre que sea respetada la arquitectura tradicional de la zona.

Excepcionalmente, serán subvencionables los proyectos de Ampliación de las iniciativas de Turismo Rural, en las modalidades: "Casa de Turismo Rural" y "Centro de Turismo Rural" por tratarse de actividades consideradas como de complemento de rentas.

En todo caso, la Ayuda para cada una de las tipologías de Turismo Rural estará supeditada a la obtención de la homologación oficial por parte del organismo competente de la Junta de Castilla y León, dentro de la modalidad para la que se le haya concedido la subvención.

Además de la obligación de crear empleo, norma general y obligada por el Régimen de Ayudas y el Procedimiento de Gestión, se dará prioridad a los titulares que tengan la formación específica y adecuada para garantizar la viabilidad técnica de la actividad a desarrollar, o se comprometan a adquirirla en el plazo de dos años desde que reciban la subvención.

### ***2.3. Otras Iniciativas.***

Los proyectos relacionados con los **sectores vitivinícola** y la **industria maderera**, no serán subvencionables por el Programa.

## **3.- INICIATIVAS DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO**

Los Beneficiarios de las Ayudas a Actividades e Inversiones no Productivas serán los Ayuntamientos, Mancomunidades y otras Instituciones y entidades públicas o privadas, incluidas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos y que acometan **actividades o inversiones que, aún teniendo carácter privado, sean de interés público o colectivo y no constituyan por sí mismas una actividad generadora de ingresos**. La ayuda máxima será de un **75%** de la inversión subvencionable.

## **4.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

- Realizar el proyecto de inversión y domiciliar fiscalmente la actividad, dentro de la zona de aplicación del Programa. (Se adjunta una Lista de los Municipios incluidos).
- **No haber iniciado la inversión** antes de solicitar la ayuda.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada durante al menos los **cinco años** posteriores a la certificación de finalización de inversiones. (En los casos en que por normativa estatal o autonómica, se exige una permanencia mayor, se estará al plazo estipulado).
- Estar y mantenerse **al corriente de sus obligaciones** tributarias y con la Seguridad Social o, en su caso, tener concedido aplazamiento o moratoria.

## 5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las partidas o conceptos de inversión susceptibles de ser subvencionados serán los siguientes:

- Obra Civil.
- Adquisición de Equipamiento, Maquinaria y Mobiliario. No se subvencionarán los elementos de transporte.
- Gastos de honorarios por elaboración de Planes de Empresa, redacción de Proyectos, dirección de obra, licencias, etc y otros gastos varios hasta un máximo del 12% de la inversión total subvencionable.
- Los Gastos Generales y el Beneficio Industrial podrán subvencionarse hasta un 16 y un 6% respectivamente, si existe una norma de obligado cumplimiento aplicable al titular del Proyecto, siempre que se trate de una iniciativa no productiva.

## 6.- TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

### 6.1.- SOLICITUD

La **Solicitud de Ayuda**, se formalizará en impreso oficial original, que será facilitado en la oficina de la Asociación, o desde la página WEB de la Asociación: [WWW.rutadelmudejar.com](http://WWW.rutadelmudejar.com), donde será remitido junto con la documentación necesaria. Se entregará al interesado una copia registrada de la Solicitud oficial.

El plazo máximo para la Admisión de Solicitudes es el **1 de noviembre de 2006**. No obstante, esta fecha podrá ser modificada si se considerase conveniente para mejorar la gestión y ejecución del Programa. También podrá anticiparse, por indicación de la Consejería de Agricultura y Ganadería, en previsión de un ordenado cierre del Programa Regional.

#### Documentación a presentar:

- Solicitud de Ayuda oficial, debidamente cumplimentada y firmada por el Titular del Proyecto, que será facilitada por la Asociación.
- Fotocopia del DNI o CIF del Solicitante y, en su caso, fotocopia del DNI del representante y documento acreditativo de la representación que ostenta.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuando se trate de entidades que estén en funcionamiento. Certificados, vigentes a la fecha de la entrega, de hallarse al corriente en los pagos.
- Anexos I y II debidamente cumplimentados y firmados, (facilitados en la WEB de la Asociación) en los que se harán las declaraciones oportunas en cuanto a otras Ayudas Solicitadas y se asumirán los compromisos estimados para la creación o consolidación de empleo y aquellos otros necesarios para poder ser beneficiarios de las Ayudas.
- Escritura de propiedad de dominio, o documento de cesión de uso durante un periodo de tiempo que comprenda la realización del proyecto, más un mínimo de cinco años de actividad desde la certificación de la inversión del lugar en el que se realizará la inversión. En el caso de existir propiedad pro-indiviso, deberá entregarse poder notarial de los copropietarios, otorgándole representación al solicitante, que deberá ser uno de ellos, para realizar el proyecto y asumir los compromisos derivados de lo establecido en esta normativa.
- En el caso de Asociaciones sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada del Acta Fundacional y los Estatutos, memoria de actividades y presupuesto anual que gestiona la entidad.

- Para los Proyectos de Ampliación que sean subvencionables, será necesario incrementar el nivel de empleo, tanto si se trata de mejorar una actividad ya establecida, incrementando de forma demostrable la producción, como si se trata del inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción. Para los Proyectos de Modernización, cuando sean subvencionables, será necesario incrementar el nivel de productividad de forma sensible o mejorar el nivel de impacto ambiental, a través de la adquisición de nuevas tecnologías, incrementando o consolidando en nivel de empleo. Los Proyectos de Traslado que fueren subvencionables, supondrán el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior o dentro de la propia zona de aplicación del Programa, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y en los niveles de empleo.
- En el caso de sociedades mercantiles, fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución. Si la empresa está en funcionamiento, será necesario aportar todos los permisos y demás requisitos legales que hayan autorizado su apertura y actividad, así como el número medio de trabajadores (media anual), el volumen anual de negocio y la suma del Activo del Balance, acompañados del Impuesto de Sociedades del ejercicio inmediatamente anterior, que servirá para comprobar que se trata de una pequeña empresa. Los empresarios individuales presentarán la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Si el Titular del proyecto es de tipo colectivo, ya sea público o privado, será necesario especificar el total de los partícipes y su composición, indicando el número de mujeres y jóvenes (hasta 40 años).
- Licencia de Obras, de Actividades Clasificadas, o cualesquiera otras licencias, autorizaciones administrativas y permisos especiales propias de la naturaleza o localización del Proyecto.
- Las Entidades Locales, aportarán un Certificado del Acuerdo de Pleno en el que se decide realizar el proyecto y solicitar la ayuda, acompañado de una copia del Presupuesto Anual que gestiona la entidad y la consignación presupuestaria correspondiente al gasto necesario para ejecutar el Proyecto (o el compromiso de consignación).
- Los Titulares de tipo colectivo, presentarán también un Acuerdo tomado por el órgano de decisión competente (Junta Directiva, Asamblea, Comité, etc) por el que se decida realizar la inversión necesaria para ejecutar el Proyecto y Solicitar la Ayuda del Programa PRODERCAL.
- Presupuestos o Facturas Pro-Forma de aquellos elementos o partidas de gasto no incluidas en el Proyecto Técnico Visado que, en todo caso, tendrán que estar suficientemente detallados, especificando clase, modelo, unidades, características, etc.
- Certificado de Titularidad de la Cuenta Bancaria.
- Cualquier otra documentación que el equipo técnico considere necesaria para la correcta valoración del proyecto, que será solicitada al beneficiario oportunamente.
- Proyecto o Memoria que incluyan:
  - 1) Datos del Solicitante.
  - 2) Promotor o promotores del Proyecto y su fórmula jurídica. Sexo y edad de cada uno de ellos y porcentaje de representación en la entidad, si ésta es de tipo colectivo.
  - 3) Descripción de la Inversión o Actividad para la que se solicita la subvención, indicando su localización.
  - 4) Justificación del Proyecto y objetivos previstos.
  - 5) Valoración de la contribución de la iniciativa al desarrollo de la zona y a la Igualdad de Oportunidades de Jóvenes y Mujeres, carácter innovador y aspectos medio ambientales.
  - 6) Detalle del Presupuesto de Gastos para el que se solicita la Ayuda, especificando unidades, número y clase.

Las partidas o conceptos subvencionables serán la obra civil, la adquisición de equipamiento, maquinaria y mobiliario, los gastos de honorarios por redacción de proyecto, dirección de obra, licencias, etc y otros gastos varios hasta un máximo del 12% de la inversión total subvencionable. En función de las características del proyecto, podrán subvencionarse los Gastos Generales y el Beneficio Industrial hasta un máximo de un 16 y un 6% respectivamente. También serán subvencionables, las vallas y placas instaladas cuando proceda, para el cumplimiento de la normativa sobre Información y Publicidad de las Ayudas del Programa PRODERCAL.

- 7) Programa o Calendario de Ejecución. (Con carácter general, no superará el plazo máximo de 18 meses, ejecutado y pagado, desde la firma del Contrato de Ayuda.)
- 8) Plan de Empresa, en los casos en que sea posible, que contenga:
  - 8.1.- Actividad de la Empresa. Análisis del Producto o Servicio.
    - 8.1.1.- Definición de las características del producto o servicio.
    - 8.1.2.- Innovaciones que presenta la actividad.
  - 8.2.- Localización.
    - 8.2.1.- Criterios.
    - 8.2.2.- Terrenos, edificios e instalaciones.
    - 8.2.3.- Comunicaciones e infraestructura.
  - 8.3.- Análisis del Mercado y del Entorno.
    - 8.3.1.- Gestión de Ventas.
    - 8.3.2.- La Competencia: Oferta y demanda.
  - 8.4.- La Comercialización.
    - 8.4.1.- Determinación del Precio de Venta.
    - 8.4.2.- Cauces de introducción en el mercado: canales de distribución, red comercial, etc.
  - 8.5.- El Proceso de Producción.
    - 8.5.1.- Breve descripción de los procesos de obtención de los principales productos o servicios, tecnología de la producción.
    - 8.5.2.- Producciones Anuales Previstas. (Antes de la inversión y después de la inversión, estimadas para cinco años).
- 9) Datos de creación de Empleo.
- 10) Estudio de Viabilidad Económica.
- 11) Plan de Financiación.

Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, deberá presentarse un proyecto redactado por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente.

La gerencia del Grupo de Acción Local analizará la Solicitud y la documentación requerida para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de la medida a cuya ayuda pretenda acogerse. Si tras el análisis de la documentación, se deduce la falta de algún documento o requisito necesario para completar el expediente y proceder a su estudio, éste le será solicitado al Titular del Proyecto para que lo presente en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del escrito de requerimiento.

**No serán admitidas aquellas Solicitudes que no vayan acompañadas del D.N.I o C.I.F del solicitante.**

Es condición indispensable, para poder acogerse a las Ayudas del Programa PRODERCAL, no haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda. Así, una vez firmada la Solicitud Oficial por el titular del Proyecto, se levantará **Acta de No Inicio de Inversiones**. Cuando el tipo de proyecto lo permita, el Acta de no Inicio de Inversiones se acompañará de fotografías.

## 6.2.- INFORME TÉCNICO DE SUBVENCIONALIDAD

Toda la información recibida será trasladada al **Informe Técnico-Económico**, destacándose aquellos aspectos del proyecto que favorezcan la incorporación laboral de jóvenes o mujeres, así como la adopción de medidas de protección medio ambiental.

No podrá aprobarse ningún proyecto que previamente no disponga del **Informe Técnico Favorable de Subvencionalidad** emitido por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

La emisión del informe deberá tener en cuenta que el proyecto se ajusta a la estrategia de carácter piloto y es complementario con las intervenciones que se apliquen en la región y en la comarca correspondiente. A estos efectos y, en virtud del informe técnico de elegibilidad, será negativo cuando el proyecto sea enmarcable en cualesquiera de las medidas incluidas en el Programa Plurirregional o en el Programa Regional y no implique un valor añadido a las mismas en los términos y exigencias de la iniciativa (innovación, carácter piloto, transferibilidad, etc.)

## 6.3.- CONCESIÓN

Una vez comprobada la viabilidad del proyecto y su subvencionalidad, se valorará teniendo en cuenta si las actividades se dirigen a la valorización de las potencialidades endógenas del territorio y, en particular:

- 1) Los puestos de trabajo creados y/o consolidados.
- 2) La viabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto.
- 3) La adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del Programa.
- 4) Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona.
- 5) La modalidad del Proyecto, según se trate de un primer establecimiento, de una ampliación o modernización o de un traslado.
- 6) La compatibilidad con la conservación del medio ambiente y mejora del entorno natural.
- 7) Su contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos y utilización de los factores productivos de la zona.
- 8) Las garantías de los promotores.
- 9) La tasa de valor añadido o en su caso el incremento de la productividad del Proyecto.
- 10) El carácter piloto y la transferibilidad de la iniciativa.

Se dará prioridad a los proyectos de **carácter colectivo o cooperativo** y a los presentados por **mujeres y/o jóvenes**, así como a aquellos encaminados a la **protección medio ambiental**. En cuanto a este último factor, se tendrán en cuenta criterios de calidad ambiental como el impacto ecológico, paisajístico o cultural de las iniciativas, dando prioridad a aquellas que potencien y protejan el patrimonio natural y cultural del territorio. También serán prioritarias las iniciativas que no ocasionen contaminación en la zona, incluida la contaminación acústica o impacto visual.

La **Resolución** concediendo (o denegando en su caso) la Ayuda, que en todo caso será motivada, se notificará al beneficiario que **deberá aceptarla o rechazarla expresamente** en el plazo de **quince días** posteriores a la recepción de la notificación. Si transcurrido este plazo, no se hubiera recibido manifestación alguna por parte del titular del proyecto, se entenderá que renuncia a la subvención y se procederá, sin más trámite al archivo del expediente.

En el **plazo máximo de dos meses** desde la aceptación de la ayuda, si así se hubiese acordado ante la imposibilidad de ser presentado en su momento y previo a la firma del Contrato, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto definitivo, realizado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, si es exigible para la iniciativa a desarrollar.
- Licencia urbanística de obras, permisos y cualquier otro requisito que sea exigible por la Comunidad Autónoma y/o municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. Excepcionalmente y, por razones no imputables al beneficiario, se podrá aplazar la presentación de este documento debiendo presentar en todo caso la solicitud de los correspondientes permisos o licencias.
- En el caso de que se hayan solicitado otras ayudas para el mismo fin y éstas sean incompatibles, se adjuntará una copia de la renuncia formal a las mismas presentada y registrada ante el organismo

competente. Así como, una declaración jurada o compromiso firme de no solicitar ninguna otra ayuda para la misma inversión, una vez firmado el Contrato de Ayuda del Programa PRODERCAL.

#### **6.4.- CONTRATO DE AYUDA**

Una vez aceptada la ayuda por parte del Titular del Proyecto y, en su caso, completada la documentación, se procederá a la firma del **Contrato de Ayuda**, a través del cual se formaliza un compromiso en firme por ambas partes, el Titular del Proyecto y el Grupo de Acción Local (la Asociación).

El beneficiario se comprometerá a cumplir una serie de cláusulas generales a todos los proyectos y a otras particulares, que serán definidas específicamente para cada uno de ellos.

##### **Estipulaciones Generales del Contrato de Ayuda:**

**PRIMERA.** El contrato se considerará perfeccionado y comenzará a surtir efectos desde el momento en que haya quedado suscrito por las partes contratantes, fijándose como domicilio para requerimientos, notificaciones y actos de toda clase, el domicilio social del Grupo de Acción Local y el domicilio del beneficiario señalado anteriormente. A estos efectos, los contratantes se comprometen a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio.

**SEGUNDA.** Salvo que la resolución de la concesión establezca otra fecha o circunstancia, explicitada en las Condiciones Particulares, serán subvencionables las inversiones o gastos realizados con posterioridad a la fecha de la solicitud y efectivamente pagados antes de la expiración del plazo de ejecución concedido.

**TERCERA.** El proyecto de gasto o inversión aprobado deberá finalizar antes de transcurridos dieciocho meses a partir de la fecha del contrato, salvo que en las condiciones particulares se señale otro plazo distinto. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el Grupo podrá ampliar el plazo de ejecución, como máximo, en un 50 por 100 del plazo inicial.

**CUARTA.** Sin perjuicio de lo señalado en la Estipulación Segunda, el proyecto de gasto o inversión aprobado deberá iniciarse antes de los tres meses a partir de la fecha de suscripción del contrato, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Grupo de Acción Local compruebe el inicio material en fecha anterior.

**QUINTA.** La compensación entre conceptos de gasto o inversión del proyecto podrá ser acordada por el Grupo, previa petición razonada del beneficiario y sin modificación de la ayuda total, siempre que la variación de ninguno de ellos exceda del 10 por 100 de la previsión inicial.

**SEXTA.** Cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, deberá ser autorizada por el Grupo, previa petición razonada del beneficiario, y formalizada mediante Resolución que se incorporará al contrato mediante Cláusula Modificatoria.

**SÉPTIMA.** Efectuadas las inversiones o realizados los gastos del proyecto o actividad subvencionada, el beneficiario notificará por escrito su terminación a la gerencia del Grupo, facilitando la verificación material y documental de la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto.

**OCTAVA.** La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo.

**NOVENA.** La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Junto con los títulos, documentos o extractos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Salvo que el Grupo de Acción Local limite en todo o en parte la justificación de los gastos mediante pagos en metálico, cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico, en la contabilidad de la empresa se comprobará que ha existido una

disminución patrimonial equivalente a dicho pago y la factura incluirá la expresión “Recibí en metálico”. En ningún caso, se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 300 euros.

**DECIMA.** La justificación documental alcanzará a los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate, en los términos previstos en el Régimen de Ayudas y, en su caso, en las estipulaciones particulares.

**UNDÉCIMA.** La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la rescisión del contrato, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

**DUODÉCIMA.** El beneficiario asume, también, las siguientes obligaciones:

- A ejecutar el proyecto aprobado en el lugar previsto en el expediente, salvo que el Grupo autorice, a petición razonada del interesado, un cambio de ubicación, en todo caso dentro del territorio de actuación y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
- A mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos, durante cinco años a partir de la notificación de la finalización del proyecto.
- A facilitar al Grupo, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los Órganos de control comunitarios, nacionales y regionales, las visitas de inspección y comprobación material y documental, hasta los cinco años siguientes a la percepción completa de la ayuda o hasta tres años después del pago por parte de la Comisión del saldo (el más amplio de dichos plazos), debiendo conservar todos los justificantes relativos a los gastos.
- A publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas o vallas que, en función de las características de la inversión determine el Grupo.

**DECIMOTERCERA.** Cuando no se justificase la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de la ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de la subvención concedido, sin perjuicio de que el Grupo de Acción Local, previa audiencia del interesado, resuelva la anulación del expediente y, en consecuencia, la rescisión del contrato, si no se han cumplido la finalidad u objeto aprobados en el acuerdo de concesión.

**DECIMOCUARTA.** En cualquier caso, sea por renuncia del beneficiario o por incoación del procedimiento de anulación y rescisión del contrato, en el supuesto de anulación del expediente objeto de ayuda y, en consecuencia, de la rescisión del contrato, el beneficiario se obliga a satisfacer al Grupo los gastos ocasionados por tal motivo y a la devolución de las cantidades que hubiera percibido, incrementados con el interés legal del dinero desde la fecha que aquéllos fueran incurridos y éstas hubieran sido percibidas.

**DECIMOQUINTA.** El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir los compromisos asumidos, de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Ayudas, aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas mediante Decisión C(2001)1245, de 18 de mayo y en la normativa comunitaria y nacional que le sea de aplicación.

**DECIMOSEXTA.** El beneficiario está obligado a la identificación, mediante una codificación adecuada en el sistema contable a que está obligado en virtud de su actividad, de las inversiones, gastos y ayudas correspondientes al proyecto aprobado.

\* En función de la tipología de cada iniciativa y de las características del Titular del Proyecto, se establecerán las **Condiciones Particulares** oportunas.

## **CLÁUSULA ESPECIAL SOBRE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS**

En cumplimiento del Artículo 16, Apartado Segundo, de la Orden de 3 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se hace pública y regula la subvención directa concedida por la Junta de Castilla y León para la aplicación de los Planes de Desarrollo Local aprobados a los Grupos de Acción Local del Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006), medidas 7.5 y 7.9 (PRODERCAL)

referente a la obligatoriedad de la aplicación del Principio de Publicidad de las Ayudas, los beneficiarios finales de las Subvenciones del Programa PRODERCAL, en el caso de que realicen inversiones de carácter permanente, deberán identificarlas con un panel informativo, visible desde el exterior, tamaño DIN A2.

Cuando además la inversión de carácter permanente sea accesible al público, se instalará en zona visible de su entrada una placa con los emblemas europeo y del PRODERCAL y que haga mención expresa a la cofinanciación del FEOGA-Orientación o del FEDER, del M.A.P.A., de la Junta de Castilla y León y de la/s Administración/es Local/es pertinente/s, según el modelo contenido en este juego de documentación.

\* Tanto el Panel Informativo de las obras, como la Placa a instalar una vez certificada la inversión, serán facilitados por el Grupo de Acción Local: Asociación "Ruta del Mudéjar".

Cuando las inversiones o acciones vayan acompañadas de publicidad de cualquier tipo, promociones, etc., financiada por el expediente de Ayuda, se diferenciarán, sin otorgar protagonismo a ninguno de ellos de manera individualizada, los siguientes apartados:

- a) Promotor (solicitante y beneficiario final de la ayuda) y titular de todos los derechos y obligaciones inherentes de la acción o evento a realizar.
- b) Cofinanciadores públicos del plan de desarrollo local, FEOGA-Orientación o FEDER., Estatales y Administraciones Locales que procedan.
- c) Otros cofinanciadores en lugar aparte o diferenciado.

## 6.5.- CERTIFICACIONES. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES.

Efectuadas las inversiones o realizados los gastos correspondientes al proyecto, **el beneficiario comunicará por escrito su terminación** a la gerencia del Grupo de Acción Local, quien deberá verificar la correcta realización del proyecto y la efectividad del gasto y efectuará cuantas comprobaciones estime necesarias.

La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad, su funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en virtud de las inversiones y gastos subvencionados.

Las ayudas se referirán a gastos efectivamente incurridos, que correspondan a pagos realizados, así la justificación documental de los gastos subvencionados se acreditará mediante facturas pagadas junto con los documentos bancarios y contables que aseguren la efectividad del pago.

En todo caso, junto a la **Solicitud de Certificación**, el Titular del Proyecto aportará:

- 1) Las facturas y los documentos originales justificativos de los gastos, junto a una copia de los mismos para su compulsión, los originales serán sellados haciendo constar que han sido objeto de subvención del programa PRODERCAL.
- 2) Documentos originales y copias de las transferencias bancarias correspondientes al pago de cada factura.
- 3) En el caso de que el pago haya sido realizado por medio de cheques bancarios nominativos, se aportará un certificado de la entidad financiera indicando la ejecución del mismo y/o copia del cheque y del extracto bancario en el que figure el cargo en cuenta. Si los cheques bancarios son "al portador" o no fuese posible aportar la documentación anterior, la persona que los ha cobrado emitirá el correspondiente "recibí".
- 4) Cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico, se comprobará en la contabilidad que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico". En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 300 euros.
- 5) Certificado de estar al corriente de pagos en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 6) En el caso de tratarse de una obra civil, Certificación Final de Obra emitida por el técnico competente.
- 7) Licencias, permisos, contratos de trabajo, ... y toda aquella documentación necesaria para comprobar el cumplimiento del Contrato de Ayuda.

**No se admitirán variaciones entre partidas** de gasto o la compensación entre conceptos de inversión del proyecto, salvo que sea acordado por el Grupo, previa petición razonada del beneficiario y sin modificación de la ayuda total, siempre que la variación de ninguno de ellos exceda del 10 por 100 de la previsión inicial.

**Cuando no se justifique la totalidad del gasto aprobado** en la resolución de la concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando al gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

Para garantizar el correcto funcionamiento de las finalidades previstas, el equipo técnico efectuará cuantas visitas de inspección sean necesarias, incluso durante el periodo de cinco años de vigencia posterior a la **Certificación de la Ayuda**.

## 6.6.- PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez certificada la inversión o el gasto correspondiente se procederá al **Pago de la Ayuda**, siempre en función de la disponibilidad de fondos por parte del Grupo.

El pago de la Ayuda se hará en forma de **subvención directa** a través de transferencia bancaria y podrá ser fraccionado, en base a la disponibilidad de fondos de los distintos agentes cofinanciadores de la subvención acordada.

Cuando el Grupo lo estime conveniente, podrá exigirse la formalización de un aval por parte del beneficiario, previo al Pago de la Ayuda y por el importe de la misma.

## 7.- LISTA BÁSICA DE ACTIVIDADES O INVERSIONES AUXILIABLES

### *Valorización de los Recursos Naturales y Culturales:*

- Recuperación de rincones y espacios degradados.
- Promoción, recuperación y gestión de recursos naturales y culturales, ...

### *Valorización de los Productos Locales:*

- Producción y comercialización de productos locales y tradicionales de calidad.
- Iniciativas de carácter medioambiental ligadas a la producción local.
- Iniciativas que valoricen la artesanía local, ...

### *Mejora de la Calidad de Vida en Zonas Rurales:*

- Apoyo a pequeñas y medianas empresas.
- Apoyo a empresas de servicios.
- Apoyo a iniciativas de turismo rural respetuosas con el entorno,...

### *Nuevos Conocimientos y Tecnologías:*

- Iniciativas de aplicación de nuevas tecnologías en empresas locales, para la promoción, producción y comercialización de sus productos.
- Iniciativas de aplicación de nuevas tecnologías para la mejora de los servicios a la población y a las empresas locales,...

## 8.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA PRODERCAL

MUNICIPIOS			
Aguasal	Cogeces de Iscar	Nava del Rey	San Vicente del Palacio
Alaejos	Fresno el Viejo	Nueva Villa de las Torres	La Seca
Alcazarén	Fuente el Sol	Olmedo	Serrada
Aldea de San Miguel	Fuente-Olmedo	La Pedraja de Portillo	Sieteiglesias de Trabancos
Almenara de Adaja	Hornillos de Eresma	Pedrajas de San Esteban	Torrecilla de la Orden
Ataquines	Isicar	Portillo	Valdestillas
Bobadilla del Campo	Lomoviejo	Pozal de Gallinas	Velascálvaro
Bocigas	Llano de Olmedo	Pozaldez	Ventosa de la Cuesta
Brahojos de Medina	Matapozuelos	Puras	Villafranca de Duero
El Campillo	Gomeznarro y Rodilana	Ramiro	Villanueva de Duero
Carpio	Megeces	Rubí de Bracamonte	Villaverde de Medina
Castrejón de Trabancos	Mojados	Rueda	La Zarza
Castronuño	Moraleja de las Panaderas	Salvador de Zapardiel	
Cervillejo de la Cruz	Muriel de Zapardiel	San Pablo de la Moraleja	

## 9.- NORMATIVA APLICABLE PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- Decisión C(2001) 248, de 22 de febrero por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado de Castilla y León (2000-2006).
- Complemento de dicho Programa, especialmente Medidas 7.5 y 7.9.
- Decisión C(2001) 1245 de 18 de mayo, aprobatoria del Régimen de Ayudas.
- Real Decreto 2/2002 de 11 de enero (B.O.E. nº 11 de 12 enero) regulador del Método Leader, para el periodo presupuestario 2000-2006.
- Reglamento (CE) 1257/1999, de 17-05-99, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.
- Reglamento (CE) 1260/1999, de 21-06-99, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.
- Reglamento (CE) 1750/1999, de 23-07-99, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1257/1999.
- Reglamento (CE) 2603/1999, de 09-12-99, por el que se establecen disposiciones transitorias para la ayuda al desarrollo rural previsto por el Reglamento (CE) 1257/1999.
- Reglamento 1261/1999, de 21-06-99, relativo al FEDER.
- Reglamento (CE) 1159/2000, de 30-05-00, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.
- Reglamento (CE) 1685/2000, de 28-07-00, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999 en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.
- Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales del Sector Agrario (200/C28/02) D.O.C.E C232 de 12 de agosto de 2000.
- Reglamento (CE) 994/98 de 7 de mayo de 1998, relativo a Ayudas de Estado horizontales.
- Reglamento (CE) 68/2001, de 12-01-2001, sobre formación.
- Reglamento (CE) 69/2001, de 12-01-2001, sobre ayudas de mínimos.
- Reglamento (CE) 70/2001, de 12-01-2001, sobre ayudas de PYME.
- Directrices sobre ayudas estatales para publicidad de productos incluidos en el Anexo I del Tratado CE y de determinados productos no incluidos en el mismo (2001/CE 252/03).
- Decisión (2000) D 103727, de 17-05-00, por la que se aprueba el mapa de ayudas de finalidad regional para el período 2000-2006. Ayuda de Estado nº N773/99-España.
- Recomendación, de 03-04-96, sobre definición de pequeñas y medianas empresas.